



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.189
(189-29/03/16)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS
ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

El Alcalde Municipal de Cajicà en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

Que el Banco de proyectos: Todas y todos con educación de calidad N° 1225126020” fortalecimiento de los procesos pedagógicos administrativos y logísticos de las instituciones educativas”

Que en el Programa de gobierno “Cajicà nuestro compromiso”, se incluye el apoyo a las IED para garantizar el funcionamiento óptimo y mejorar la calidad educativa en el municipio de Cajicà.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

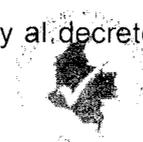
Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: “Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos” y en el Artículo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que en el Plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social en su Capítulo I Educación con Responsabilidad Social, Programa Todos y Todas con Educación de Calidad en su Proyecto No 1. Fortalecimiento y apoyo a la implementación de los Proyectos Educativos Institucionales, tiene como objetivo garantizar a las niñas, niños y jóvenes de Cajicà el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y a los desafíos del mundo actual.

Que en la Institución Educativa Departamental Capellanía se requiere realizar el “PROYECTO PRAE PIENSO RECICLO ACTUO Y ENSEÑO” con el fin de brindar a los estudiantes herramientas y oportunidades que les permitan generar emprendimiento apoyando el cuidado del medio ambiente de la IED.

Que el traslado de los recursos está sujeto a el plan anual de caja y al decreto 1101 de 1996.





Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000689 de fecha 16/03/ 2016 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

Artículo 1, Reconocer y ordenar el pago por el monto de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) a la Institución Educativa Departamental Capellanía que requiere realizar el "PROYECTO PRAE PIENSO RECICLO ACTUO Y ENSEÑO" con el fin de brindar a los estudiantes herramientas y oportunidades que les permitan generar emprendimiento apoyando el cuidado del medio ambiente de la IED.

Artículo 2. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellania y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016, con imputación presupuestal 22010206 fortalecimiento y apoyo a la implementación del PEI.

Artículo 3, los recursos trasferidos deben ser incorporados al prepuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellania y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Parágrafo: Copia del acto administrativo de adición de los recursos debe ser remitido a la secretaria de hacienda.

Artículo 4, La Secretaria de hacienda Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Artículo 5, Los resultados y avances del proyecto serán entregados a la oficina de educación una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico. Es importante hacer llegar los respectivos soportes de los recursos asignados a la Institución Educativa y soportados con las respectivas facturas.

Parágrafo: Si los recursos asignados no se ejecutan en la vigencia 2016, se deberá entregar los recursos al municipio.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal





CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Marzo treinta (30) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Marzo treinta (30) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

